

Suspendiendo los efectos del Artículo 12° de la Ley de Ascensos del Ejército N° 13440, sólo para la Promoción de 1961.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Sólo para la Promoción 1961 suspéndese los efectos del artículo 12 de la Ley de Ascensos del Ejército N° 13440, autorizándose al Ministro de Guerra para designar a los Oficiales Generales y Superiores que deben conformar la Junta Selectora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

ALEJANDRO CUADRA RABINES.